



ALCALDÍA

## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>

Visto el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, mediante el que realiza una asignación al Ayuntamiento de Guadalupe por un importe de 124.997,50 €.

Teniendo en cuenta que la finalidad del programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de estas entidades, facilitando así la inserción laboral y mejora de la empleabilidad de las personas.

Visto que a través del presente programa, se financiará la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo para la realización de actuaciones que sean de la competencia de las Entidades Locales y que sean ejecutadas en régimen de administración directa.

Considerando que las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

Teniendo en cuenta que las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo deberán realizarse necesariamente antes del 31 de diciembre de 2021, con independencia de la duración de las mismas.

Considerando la necesidad de contratación del Ayuntamiento de Guadalupe de un auxiliar de biblioteca para realizar tareas en la Biblioteca Municipal.

En virtud de atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con los art. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases y convocatoria de selección, que a continuación se transcriben literalmente, del proceso selectivo para contratación, con carácter de personal laboral contratado por duración determinada, de una plaza de auxiliar de biblioteca.

**SEGUNDO.-** Publíquense las citadas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, dándose difusión de la misma durante el plazo máximo de cinco días hábiles, con carácter previo a solicitar oferta de Empleo al SEXPE.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN LABORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PREVIA DEL SEXPE Y POSTERIOR PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO (DECRETO 13/2021, DE 17 DE MARZO)**

#### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1 Objeto.** Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de preselección de los Servicios de empleo público y posterior selección por parte del Ayuntamiento, para su contratación como personal laboral temporal de una plaza de auxiliar de biblioteca.

**1.2 Modalidad y duración del contrato.** El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El contrato tendrá una duración de 6 meses a tiempo parcial (75% jornada).

**1.3. Retribución.** Estará dotado con las retribuciones correspondientes al SMI, en la manera proporcional según la dedicación semanal en horas.





## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en la participación del proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE*
- b) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.*
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.*
- f) Estar en posesión del título de Grado de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.*

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado.

### TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección constará de dos fases: una preselección realizada por el Servicio Público de Empleo Extremeño (SEXPE) y una selección consistente en un concurso de méritos.

Los aspirantes que participen en el proceso de selección contemplado en esta convocatoria deberán ser preseleccionados previamente por el SEXPE, para lo cual se remitirá la correspondiente oferta de empleo tal y como se establece en el Decreto 13/2021, en la que se especificará el criterio de preselección, el cual será el siguiente: parados de larga duración, que lleven mayor tiempo ininterrumpido en desempleo.

Se pedirán un total de 4 personas para participar en el proceso selectivo.





## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

*Los/as interesados/as en participar en la preselección, deben revisar los datos de su demanda de empleo y actualizar las ocupaciones demandadas, así como formación **antes de fecha de realización de sondeo**, que se realizará a partir del tercer día hábil de la publicación de estas bases.*

*Los/as candidatos/as preseleccionados/as serán citados para personarse en el Ayuntamiento de Guadalupe, donde deberán aportar todos los documentos que acrediten que cumplen los requisitos de la base segunda.*

*La documentación a aportar será la siguiente:*

- *Fotocopia del D.N.I. o equivalente.*
- *Tarjeta de demanda de empleo.*
- *Certificado médico de no padecer enfermedad, ni afección que impida el desempeño del puesto de trabajo.*
- *Acreditación de los méritos para el proceso de selección.*

### **CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

*El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros: Presidente/a, Secretario/a y tres vocales, que serán designados por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar.*

*En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.*

*Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal.*

*El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.*

*Los miembros que constituyan este Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a*





## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

*pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.*

*Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.*

### **QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN**

*El proceso selectivo se realizará mediante el proceso de concurso de méritos, en base a los siguientes méritos:*

- 1.- Cursos de formación relacionados con la ofimática, internet, redes sociales y otros relacionados con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 6 puntos. Para ser valorados, estos cursos deben haber sido organizados por Entidades como el Estado, la Comunidad Autónoma, Universidades o Corporaciones Provinciales / Locales y tener una duración de al menos 20 horas). Los cursos de más de 100 horas de duración tendrán una puntuación máxima de 0.20 puntos.*
- 3.- Colectivos desfavorecidos y con prioridad para combatir el nivel de desempleo en el municipio, hasta un máximo 2 puntos, en base al siguiente baremo*
  - Joven menor de 30 años..... 2 puntos.*

*La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados (Máximo 8 puntos)*

### **SEXTA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACION.**

*Finalizadas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento.*

*Al mismo tiempo, el Tribunal elevará la relación expresada, con la propuesta de nombramiento de quien haya obtenido la mayor puntuación, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.*





## AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

Avenida Conde de Barcelona, 2  
10140 GUADALUPE  
Tel. 927367006 - Fax 927367049  
<https://guadalupe.sedelectronica.es>



ALCALDÍA

*En caso de empate se tendrá en cuenta al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición y si siguiese existiendo empate se resolverá mediante un sorteo público.*

*Con los aspirantes restantes que hayan superado el procedimiento selectivo se formará por el orden de su puntuación una bolsa de trabajo, cuya vigencia se extenderá hasta el fin del periodo que sirve de base a la presente contratación.*

### **SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.**

*El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previsto en estas bases.*

En Guadalupe, a la fecha de la firma electrónica.  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Felipe Sánchez Barba**  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

